



ACUERDO POR EL QUE SE DECLARA LA CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA DE INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD 330047723000054

Ciudad de México, a 6 de diciembre de 2023

ANTECEDENTES:

PRIMERO. - Solicitud de información: El 29 de noviembre de 2023 el Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana (SUTERM) recibió por medio de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT) la solicitud identificada con el folio 330047723000054, requiriendo: -----

"SE SOLICITA LA SIGUIENTE INFORMACION EN COPIA SIMPLE ELECTRONICA:

- 1.-CONVENIO CFE-SUTERM 43/99 CON SUS ANEXOS
- 2.-CONVENIO CFE-SUTERM 121/2000 CON SUS ANEXOS." (Sic)

SEGUNDO. - Gestión Interna: El 29 de noviembre de 2023, la Unidad de Transparencia del SUTERM turna la solicitud a la Secretaría de Trabajo del Comité Ejecutivo Nacional (CEN) del SUTERM, área competente que podría contar con la información. -----

TERCERO. - Respuesta de la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM: El 6 de diciembre de 2023 se recibió el oficio digitalizado de fecha 6 de diciembre de 2023, en el que se informó:

"...de acuerdo con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) publicada el 4 de mayo de 2015, este Organismo Sindical es sujeto obligado a partir de 2015, sin embargo, se ha realizado una búsqueda exhaustiva de la documentación solicitada, sin encontrar la información, por lo que en su caso podrá intervenir el Comité de Transparencia para los efectos procedentes a que haya lugar. Así mismo no omito mencionarle que para los años 1999 y 2000, no existía normativa alguna que regulara la conservación y preservación de la documentación con información pública." -----



De lo anterior, a petición del área competente y después de analizar los motivos expuestos, se procede a emitir el presente Acuerdo para declarar la **CONFIRMACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información solicitada al SUTERM, con base en los siguientes: - - - - -

-----**CONSIDERANDOS**-----

PRIMERO. - Que el Comité de Transparencia es competente para conocer, garantizar y resolver los procedimientos para el cumplimiento de las obligaciones en materia de acceso a la información y transparencia del SUTERM, de conformidad con los artículos 43, 44 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), 64 y 65 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP). - - - - -

SEGUNDO. - Que de conformidad con lo establecido en el artículo 44, fracción II de la LGTAIP y artículo 65 fracción II de la LFTAIP, respectivamente, el Comité de Transparencia es el encargado de confirmar, modificar o revocar las determinaciones en materia de declaración de inexistencia que realicen los titulares de las áreas de los sujetos obligados. -

TERCERO. - Que el Comité de Transparencia advierte que la búsqueda de la información respecto de la cual se somete la declaratoria de inexistencia, la realizó la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM y entre los motivos expuestos por los cuales no cuenta con soporte documental para los años 1999 y 2000, se tienen: que el SUTERM es Sujeto Obligado por la LGTAIP a partir del año 2015, de igual manera, es hasta el 2016 que fueron aprobados los "*Lineamientos para la Organización y Conservación de los Archivos*"; es decir anteriormente **no existía normativa alguna que regulara la conservación y preservación de la documentación con información pública**, por lo que la Secretaría de Trabajo del CEN del SUTERM no se encuentra en posibilidad de otorgar la información, sin que ello

"Por la Transformación de México"

Sindicato Único de Trabajadores Electricistas de la República Mexicana
Río Guadalquivir No. 108 Col. Cuauhtémoc, CP 06500, Ciudad de México.



constituya una restricción al derecho de acceso a la información. -----

En virtud de lo expuesto, este H. Comité de Transparencia cuenta con elementos para emitir el siguiente: -----

-ACUERDO-

PRIMERO. - Este H. Comité de Transparencia del SUTERM **CONFIRMA** la **DECLARACIÓN DE INEXISTENCIA** de la información correspondiente a los Convenios CFE-SUTERM 43/99 y Convenio 121/2000 cada uno con sus respectivos anexos. -----

SEGUNDO. - Se instruye a la Unidad de Transparencia del SUTERM, notifique a la persona solicitante la presente determinación. -----

Así lo convienen y firman los integrantes del H. Comité de Transparencia del SUTERM, el día de su fecha. -----

-CONSTE-

-COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL

SINDICATO ÚNICO DE TRABAJADORES ELECTRICISTAS DE LA REPÚBLICA MEXICANA

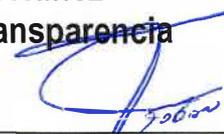
ATENTAMENTE



Mario Ernesto González Núñez
Presidente del Comité de Transparencia



Alfredo Molina Cotarelo
Integrante del Comité de Transparencia



José Tobón Martínez
Integrante del Comité de Transparencia

"Por la Transformación de México"